

RV: proceso 2023-00045

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto López

<j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 8:06 AM

Para: Liliana Yabismay Gutierrez <lyabismg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

memorial 2023-00042-00.pdf; cesion.pdf; MEMORIAL PTO LOPEZ 2023-00045.pdf; PODER 2023-0004520231127_07394345.pdf;



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ, META**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

De manera atenta informamos que no es necesario enviar sus respuestas, comunicaciones y/o solicitudes por correo físico, es suficiente el envío por el correo electrónico institucional.

De: David Rodriguez <grupo.cdr.2012@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 7:57 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - Puerto López <j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
surtiagricolawg@gmail.com <surtiagricolawg@gmail.com>

Asunto: proceso 2023-00045

Cordialmente,

Me permito remitir por este medio, los siguientes documentos: 1. Memorial poder. 2. Contrato de Cesión de derechos litigiosos. 3. memorial solicitando reconocimiento a los nuevos cesionarios y 3. memorial solicitando requerimiento a la ORIP de Puerto López y solicitando tener por notificados a la totalidad de los demandados.

DAVID ENRIQUE RODRÍGUEZ CASAS

Abogado

Móvil 3202056078

Villavicencio.

Condominio Barú Casa E8 km 4 vía a Puerto López.

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. Nombre de la empresa no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.



Libre de virus. www.avast.com

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS
ABOGADO



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ – META

E.S.D.

Ref. 50573-3189-001-2023-00045-00.

PROCESO DE PERTENCIA de LUIS MIGUEL RUSSI MARIN VS. JAIME HUMBERTO JIMENEZ MORA Y OTROS.

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, abogado titulado en ejercicio, portador de la C. No.**79.327.154** de Bogotá y T.P. No. **59.778** del c. S. de la J. obrando como nuevo apoderado de **JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la C.C. No. **17.309.412** de Villavicencio y **WALTER ELIAS GIRALDO HENAO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la C.C. No.**86.065.927** de Villavicencio, en su condición de CESIONARIOS DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS derivados de este proceso, me permio manifestarle al señor juez, lo siguiente:

1. Que, mediante documento privado debidamente autenticado por sus signatarios en fecha 27 de septiembre de 2023, mis mandantes adquirieron la posesión y mejoras que sobre el bien objeto de la pertenencia, les hiciera el demandante LUIS MIGUEL RUSSI MARIN, identificado con la C.C. No. 1.193.146.321 de Villavicencio.

Casa E 8 Condominio Barú Kilometro 4 Vía a Puerto López,
Villavicencio, Meta.
Celular 320-2056078
Grupo.cdr.2012@gmail.com

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS

ABOGADO

2. Que, mediante el mismo documento, el demandante cedió los derechos litigiosos derivados de este proceso, a los señores **JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la C.C. No. **17.309.412** de Villavicencio y **WALTER ELIAS GIRALDO HENAO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la C.C. No. **86.065.927** de Villavicencio.

Con fundamento en lo expuesto, solicito a su despacho tener como cesionarios de los derechos litigiosos derivados de la posición demandante a los señores **JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO**, identificado con la C.C. No. **17.309.412** de Villavicencio y **WALTER ELIAS GIRALDO HENAO**, identificado con la C.C. No. **86.065.927** de Villavicencio.

Acompaño los siguientes documentos:

1. Poder con el que actúo.
2. Contrato de venta de mejoras y cesión de derechos litigiosos.

Los cesionarios podrán recibir notificaciones así:

JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO:

Calle 1 # 37 -240, Anillo Vial, Villavicencio, Meta

Móvil: 3134796628

Correo electrónico: Surtiagricolawg@gmail.com.

WALTER ELIAS GIRALDO HENAO:

WALTER GIMLHO H.

Calle 1 # 37 -240, Anillo Vial, Villavicencio, Meta

Móvil: 3192144170

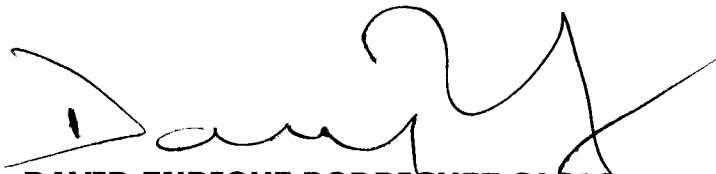
**Casa E 8 Condominio Barú Kilometro 4 Vía a Puerto López,
Villavicencio, Meta.
Celular 320-2056078
Grupo.cdr.2012@gmail.com**

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS



Correo electrónico: Surtiagricolawg@gmail.com.

Atentamente,


DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS

C.C.No.79.327.154 de Bogotá

T.P.No.59.778 del C. S. de la J.

COLOMBIA
NOTARÍA 4 VILLAVICENCIO
CONDICIONADO POR LA LEY 1362 DE 2010

 **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que: GIRALDO OCAMPO JUAN ELEAZAR

Quien se identificó con: C.C. 17309412

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-11-21
15:31:15


Firma


787-db85ce1f
www.notariaenlinea.com
Cod.: kwwsl


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

 **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que: GIRALDO HENAO WALTER ELIAS

Quien se identificó con: C.C. 86065927

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-11-21
15:31:54


Firma


787-e45a5954
www.notariaenlinea.com
Cod.: kwwsl


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO


Casa E 8 Condominio Barú Kilometro 4 Vía a Puerto López,
Villavicencio, Meta.


Celular 320-2056078
Grupo.cdr.2012@gmail.com

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE POSESION MATERIAL Y MEJORAS DE PREDIO
RURAL Y CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS**

Entre **LUIS MIGUEL RUSSI MARIN** mayor de edad con domicilio en Villavicencio identificado con la cedula de ciudadanía No 1.193.146.321 de Villavicencio; por una parte quien dentro del presente documento se le denominara **EL VENDEDOR Y CEDENTE DE DERECHOS LITIGIOSOS** y por la otra **JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO** mayor de edad con domicilio en Villavicencio identificado con la cedula de ciudadanía No 17.309.412 de Villavicencio, y **WALTER ELIAS GIRALDO HENAO** mayor edad con domicilio en Villavicencio identificado con la cedula de ciudadanía No 86.065.927 de Villavicencio, y quienes en este escrito recibirán la denominación de **LOS COMPRADORES Y CESIONARIOS DE DERECHOS LITIGIOSOS**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE VENTA DE POSESION MATERIAL Y MEJORAS DE PREDIO RURAL Y CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS**, que se rige por las estipulaciones que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata esta convención-----

PRIMERA. OBJETO. —el **VENDEDOR LUIS MIGUEL RUSSI MARIN** enajenan en favor de los **COMPRADORES JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO y WALTER ELIAS GIRALDO HENAO**, el **PREDIO RURAL** denominado **LA FLORESTA** ubicado en la vereda **GUADALUPE DE PUERTO GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META** con una extensión aproximada de **CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS HECTÁREAS (436Hta)**, con matrícula inmobiliaria No **234-1849** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO LOPEZ DEPARTAMENTO DEL META**, con cedula catastral No **000200080009000**, el cual se encuentra comprendido en los siguientes linderos; **EL NORTE**, del punto M-1, con coordenadas planas 972239.24m.N 1182186.99Me., en dirección oriente, al punto M-2 con coordenadas planas 972264,44Mn , 1183684,7 en longitud de mil quinientos dos punto treinta y ocho metros lineales(1502.38ml), Colinda con el rio meta, continuando en dirección nororiente encontramos el M-3, Con coordenadas planas 971615.21mn,1184216.12m.e, en una distancia de ochocientos cuarenta punto cero ocho metros lineales(840.08ml), colindando con el predio identificado con el numero predial50573000200080089000, **POR EL ORIENTE** partiendo del punto M-3 en dirección sur, pasando por el M-4 hasta llegar al punto M-5, CON COORDENADAS PLANAS 969214. O 8Mn, 1181563,00 m.E, En longitud de tres mil seiscientos treinta, punto sesenta y dos metros lineales (3.630.62ml); colinda con el predio finca la nissa identificado con el numero predial 5057300020008001000. **POR EL SUR** del punto M-5 al punto M-6, con coordenadas planas 1181226.00m.E, en dirección occidente con una longitud de

trecientos cincuenta y cuatro punto ochenta y nueve metros lineales (354.89 ml), colinda con el predio sabana comunal identificado con el numero predial 5057300020008011000.0 **POR EL OCCIDENTE** del punto M-6 de allí se parte en dirección pasando por el punto M-7 hasta llegar al punto M-1, con coordenadas 972239.24m.N, 1182186.99m.E, en una longitud de cuatro mil seiscientos cuarenta y uno punto diecisiete metros lineales (4341.17metros), colinda con la FINCA LA ESPERANZA y Encierra, no obstante las cabidas y linderos se tienen como cuerpo cierto es decir no hay lugar a reclamación alguna posterior, Corolario de la anterior negociación, **EL VENDEDOR** cede los **DERECHOS LITIGIOSOS** del **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ** con **RADICADO** No **001- 2023-00045-00** en contra de los señores **JAIME HUMBERTO JIMENEZ MORA** y **OSCAR JIMENEZ MORA**, **MIRYAM JIMENEZ MORA**, **CEIDY TATIANA JIMENEZ MORA**, **DIANA CAROLINA JIMENEZ BERNATE**, **JORGE FELIPE JIMENEZ ABADIA**, **MARCELA JIMENEZ ABADIA**, **JESUS EDILBERTO JIMENEZ JIMENEZ**, y **MARIA LEONOR MORA DE JIMENEZ** y demás personas indeterminadas, quienes aparecen en el certificado de libertad y tradición con **MATRICULA INMOBILIARIA** No **234-1849** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ** como titulares de **DERECHO DE DOMINIO** del 'predio rural antes mencionado, objeto de usucapión, el inmueble objeto de demanda de pertenencia.-----

-----**GUNDO ENTREGA: EL VENDEDOR**, que al mismo tiempo cedente de los **DERECHOS LITIGIOSOS DE LA FINCA** debidamente determinada, el mismo día de la firma del presente contrato, hacen entrega real y material de la posesión y mejoras que tiene y ejerce sobre el predio rural, antes descrito y alinderado, objeto de proceso el día de la firma de la presente venta y cesión de derechos litigiosos, y los cesionarios la reciben y la aceptan en el estado en que se encuentra, y desde ya son los únicos que deben hacer respetar la posesión material que se le transfiere y entrega, -----

TERCERO: PRECIO O AVALUO: Los cedentes avalúan los derechos litigiosos en la suma de **UN MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000,00)**.

CUARTA TRADICION: Los **DERECHOS DE POSESIÓN Y MEJORAS** que transfieren **EL VENDEDOR Y CEDENTE** a **LOS COMPRADORES Y CESIONARIOS**, fueron adquirieron por **COMPRA VENTA** hecha mediante documento privado al señor **LUIS CARLOS PUENTES CASTRO** el día **07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, y este a su vez tenia y ejercía la posesión publica pacifica e ininterrumpida con actos de señor y dueño desde los primeros meses del año 2011, **PARAGRAFO, EL VENDEDOR Y CEDENTE** Indica que cede los derechos litigiosos sin

responsabilidad alguna del resultado del proceso y así lo saben y lo aceptan **LOS COMPRADORES Y CESIONARIOS** y se compromete **EL VENDEDOR Y CEDENTE** a entregar **PAZ Y SALVO** del doctor **DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS** quien es el abogado que adelanta el proceso de pertenencia, y de esta manera **LOS COMPRADORES Y CESIONARIOS** quedan en libertad de contratar los servicios profesionales de otro abogado para que continúe con el trámite del proceso y los represente, _____

CUARTA: Por la otra **LOS COMPRADORES Y CESIONARIOS DE DERECHOS LITIGIOSOS,**

JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO mayor de edad con domicilio en Villavicencio identificado con la cedula de ciudadanía No 17.309.412 de Villavicencio, y **WALTER ELIAS GIRALDO HENAO** mayor de edad con domicilio en Villavicencio identificado con la cedula de ciudadanía No 86.065.927 de Villavicencio, Transfiere la propiedad y posesión real y materialmente, efectiva y enajenación perpetua a favor de **LUIS MIGUEL RUSSI MARIN**, los siguientes bienes inmuebles, **DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN EL CENTRO COMERCIAL PANAMA PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDOS CON LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO VEINTE NOVENTA Y UNO DIAGONAL CIENTO OCHENTA Y DOS (182), LOCAL CIENTO CUARENTA B (140B) y LOCAL CIENTO TREINTA Y CINCO B (135 B),** identificados con las matriculas inmobiliarias 50N-20260581 y 50N-20260576 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL NORTE DE BOGOTA**, las especificaciones y linderos están determinados en la escritura pública 3927 del 27 de diciembre del año 2022 de la de **NOTARIA SEGUNDA SOACHA, CLAUSULA TERCERA TRADICION** los inmuebles locales transferidos en **PARTE DE PAGO** fueron adquiridos por compra hecha al señor **FABIO NEBARDO PAEZ MURCIA** mediante la **ESCRITURA PÚBLICA No 3927** del 27 de diciembre del año 2022 de la notaria segunda del circulo de Soacha Cundinamarca, **ENTREGA** La entrega real y material de los dos locales comerciales se hará el día de la firma del presente documento, **FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA** de los dos locales comerciales las partes acuerda el día 20 de octubre del año 2023 a las 3 pm **EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**, mediante la cual se legaliza la tradición de los inmuebles antes mencionados, **PARÁGRAFO** no obstante las partes de común acuerdo pueden adelantar la firma de la escritura pública, **PRECIO**, las partes avalúan los locas comerciales en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00), LOS COMPRADORES Y CESIONARIOS** pagaran el saldo de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.150.000.000,00) MCTE**, de la siguiente manera **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)MCTE**, representado en cuatro (4) zorras con piso metálico con capacidad para cuatro (4) toneladas cada una, las cuales serán entregadas en noviembre del año 2023, en el término de cuatro meses (4) es decir para el día 27 enero del

año 2024, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) MCTE**, respaldado con letra de cambio, y los otros **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000,00) MCTE**, en tres (3) letras de cambio de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) MCTE**, cada una, la primera letra de cambio para ser cancelada el día 27 de junio del año 2024, por valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00)** la segunda letra de cambio **POR VALOR DE TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00)** para el día 27 de diciembre del año 2024, y la tercera letra de cambio para el día 27 de junio del año 2025_____

QUINTA: CLAUSULA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES. —Los contratantes declaran primero **EL VENDEDOR Y CEDENTE** declara que la posesión y derechos litigiosos que transfieren, hasta la fecha han ejercido posesión publica pacifica e ininterrumpida con actos de señor y dueño y que el proceso de pertenencia que se cede ya fue admitido por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ**, y a partir de la firma del presente documento no se hace cargo por el resultado del mismo, y así lo saben y lo aceptan los compradores y cesionarios, por su parte **LOS COMPRADORES Y CESIONARIOS** manifiestan que lo que entregan en parte de pago como son los bienes inmuebles locales y las zorras metálicas son de su exclusiva propiedad y tiene la posesión material de los mismos y se obligan a hacer entrega de ellos en buen estado de funcionamiento, quedando comprometidos, en todo caso, a salir al saneamiento en los eventos que la ley lo exige. Se acuerda que el día **VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE del 2023** se harán recíprocamente las entregas reales y materiales de cada una de las propiedades mencionadas en este Contrato de venta y cesión de derechos litigiosos, excepto de la suma de dinero que ya se mencionaron y se estableció la forma de pago. **PARAGRAFO** los compradores se comprometen con el vendedor y cedente para que este pueda tener cien (100) cabezas de ganado sin cobrar suma de dinero alguna hasta que terminen de cancelar la última letra de cambio esto es hasta el 27 de junio del año 2025_____

SEXTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones dimanadas de este contrato el pago de una cantidad igual a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000, 00) MCTE**, suma de la cual será acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento de ninguna índole para constituir la mora, sirviendo el presente contrato de título ejecutivo para efectos de hacer exigible esa obligación.-----

SEPTIMA. GASTOS. —Los gastos que se ocasionen con motivo de este negocio jurídico serán cubiertos por ambas partes por mitades. **SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o ocasión del presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria de la ciudad de Villavicencio.

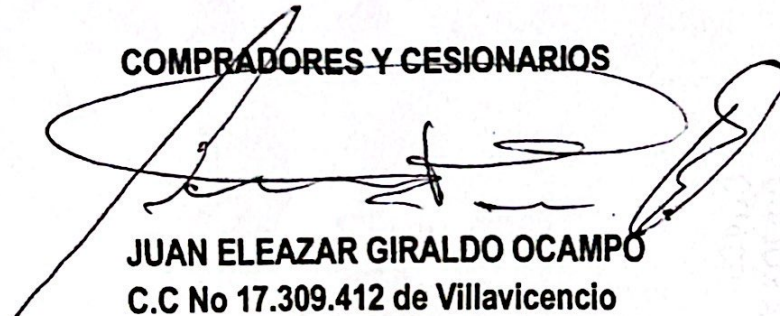
En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y valor siendo el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VENDEDOR Y CESIONARIO

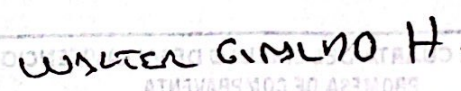

LUIS MIGUEL RUSSI MARIN

C.C No 1. 193..146.321 de Villavicencio

COMPRADORES Y CESIONARIOS


JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO

C.C No 17.309.412 de Villavicencio

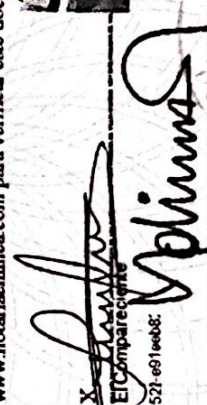

WALTER ELIAS GIRALDO HENAO

C.C No 86.065.927 de Villavicencio

NOTARÍA 1A DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN
Verificación Biométrica Decreto-Ley 013 de 2012

DE VILLAVICENCIO
En la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META compareció el día 2023-09-29 13:32:22

RUSSI MARIN LUIS MIGUEL
Ced. 102067
quien se identificó con la C.C. 1193146321
Y manifestó que el presente documento es cierto en todas sus partes y que la firma fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra para suscribir sus actos públicos y privados. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


521-e01e0b8:
YOLIMA TORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS

ABOGADO



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ – META.

E.S.D.

Ref. 50573-3189-001-2023-00045-00.

PROCESO DE PERTENCIA de LUIS MIGUEL RUSSI MARIN VS. JAIME HUMBERTO JIMENEZ MORA Y OTROS.

JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la C.C. No. **17.309.412** de Villavicencio y **WALTER ELIAS GIRALDO HENAO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la C.C. No. **86.065.927** de Villavicencio, manifestamos a usted muy respetuosamente, que en nuestra condición de CESIONARIOS DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS derivados de este proceso, conferimos **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, abogado titulado en ejercicio, portador de la C. No. **79.327.154** de Bogotá y T.P. No. **59.778** del c. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, continúe con el trámite de este proceso y lo lleve hasta su terminación el que pretende se declare en nuestro favor la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** sobre el siguiente inmueble: predio rural denominado **LA FLORESTA**, ubicado en la vereda Puerto Guadalupe, del municipio de Puerto López, Departamento del Meta, el cual cuenta con una extensión aproximada de **CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS HECTAREAS (436 ha)**,

**Casa E 8 Condominio Barú Kilometro 4 Vía a Puerto López,
Villavicencio, Meta.**

Celular 320-2056078

Grupo.cdr.2012@gmail.com

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS

ABOGADO

predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **234-1849** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López y Cedula Catastral No. **000200080009000**, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes

linderos: **POR EL NORTE:** Del punto M-1, con coordenadas planas 972239.24m.N. 1182186.99Me., en dirección oriente, al punto M-2, con coordenadas planas 972264.44mN. 1183684.76Me., en longitud de mil quinientos dos, punto treinta y ocho metros lineales (1502.38ml), colinda con el rio Meta. Continuando en dirección nororiente encontramos el M-3, con coordenadas planas 971615.21Mn. 1184216.12m.E. en una distancia de ochocientos cuarenta punto cero ocho metros lineales (840.08 mi); colindando con el predio identificado con el numero predial 50573000200080089000. **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto M-3 en dirección sur, pasando por el M-4 hasta llegar al punto M-5, con coordenadas planas 969214.68 Mn. 1181563.00 m.E., en longitud de tres mil setecientos treinta, punto sesenta y dos metros lineales (3630.62 mi); colinda con el predio finca La Nissa identificado con el numero predial 5057300020008001000. **POR EL SUR:** Del punto M-5 al punto M-6, con coordenadas planas 969154.0 m.N., 1181226.00 m.E., en dirección occidente con una mi), colinda con el predio sabana Comunal identificado con el numero predial 505730002000801 0000. **Por el OCCIDENTE:** Del Punto M-6 al punto M-1 en longitud de cuatro mil seiscientos punto diecisiete metros (4.641.17 metros) colinda con la FINCA LA ESPERAZA y encierra.

Demanda que está dirigida contra , **JAIME HUMBERTO JIMENEZ MORA, OSCAR JIMENEZ MORA, MIRYAM JIMENEZ MORA, CEIDY TATIANA JIMENEZ ALVAREZDIANA CAROLINA JIMENEZ BERNATE, JORGE FELIPE JIMENES ABADIA, MARCELA JIMENEZ ABADIA**, herederos determinados y reconocidos por auto de fecha 17 de septiembre de 2019, proferido por el Juzgado 31 de Familia

**Casa E 8 Condominio Barú Kilometro 4 Vía a Puerto López,
Villavicencio, Meta.**

Celular 320-2056078

Grupo.cdr.2012@gmail.com

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS
ABOGADO

de Bogotá y demás herederos indeterminados de quienes figuran como titulares del derecho de dominio del inmueble señores **JESUS EDILBERTO JIMENEZ JIMENEZ Y MARIA LEONOR MORA DE JIMENEZ**, quienes en vida se identificaron con la C.C. No. 13.643 y 20.311.54 respectivamente.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, contestar demandas de reconvención, tachar de falsos documentos y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

JUAN ELEAZAR GIRALDO OCAMPO

C.C. No. **17.309.412** de Villavicencio

WALTER GIMENO H.

WALTER ELIAS GIRALDO HENAO

C.C. No. **86.065.927** de Villavicencio

Casa E 8 Condominio Barú Kilometro 4 Vía a Puerto López,
Villavicencio, Meta.
Celular 320-2056078
Grupo.cdr.2012@gmail.com

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS
ABOGADO

Acepto,

DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS

C.C.No.79.327.154 de Bogotá

T.P.No.59.778 del C. S. de la J.



CONDOMINIO BARÚ KILOMETRO 4 VÍA A PUERTO LÓPEZ,
VILLAVICENCIO, META.

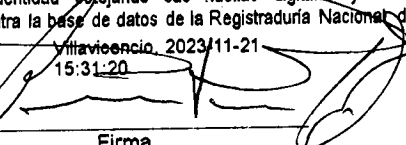
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que: GIRALDO OCAMPO JUAN ELEAZAR

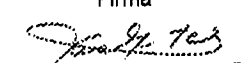
Quien se identificó con: C.C. 17309412

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023/11-21
15:31:20

X 
Firma


787-63b1e07a
www.notariaenlinea.com
Cod.: kwvr1


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

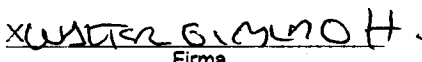
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA

Que: GIRALDO HENAO WALTER ELIAS

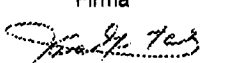
Quien se identificó con: C.C. 86085927

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-11-21
15:31:44


Firma


787-789b4086
www.notariaenlinea.com
Cod.: kwvs4


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Casa E 8 Condominio Barú Kilometro 4 Vía a Puerto López,
Villavicencio, Meta.
Celular 320-2056078
Grupo.cdr.2012@gmail.com